



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N°1 (V. Y U.) DEL AÑO 2011, CORRESPONDIENTE A MARIO ALFONSO ILUFI CANCINO.

Arica, 15 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 270

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 y demás normas pertinentes del D.S. N° 1 (V. y U.) del 2011, publicado en el Diario Oficial el 6 de junio de 2011, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
5. El Of. Ord. N° 1572 de fecha 28 de mayo de 2026 de SERVIU de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita una nueva vigencia a certificado de subsidio habitacional, del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, correspondiente al segundo llamado nacional 2021, correspondiente al beneficiario Mario Alfonso Ilufi Cancino.
6. El memorándum N° 26 de 5 de junio de 2026, de jefe de departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
7. La resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
Las facultades que me otorga el decreto supremo en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio N° 1572 de 28 de mayo de 2026, Serviu de Arica y Parinacota solicita una nueva vigencia a certificado de subsidio habitacional, del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, correspondiente al segundo llamado nacional 2021, correspondiente al beneficiario Mario Alfonso Ilufi Cancino.
2. Que la solicitud se sustenta en la necesidad de otorgar un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio, para concretar el pago del subsidio habitacional, toda vez que el beneficiario aplicará en la compra de una vivienda usada, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el sistema integrado de subsidio habitacional.
3. Que en el certificado de subsidio SERIE DS1T2 2-2021 NA00073, adjunto al Of. Ord. N° 1572, consta que su fecha de otorgamiento fue día 1 de marzo de 2022, época que sirve para computar el plazo máximo de 60 meses que indica el inciso segundo del artículo 36 del D.S. N° 1.
4. Que la norma precitada, señala que: *"Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia"* (sic)
5. Que, los demás antecedentes exigidos en el inciso primero del artículo 36, del D.S. N° 1(V. y U.) se entiende que han sido verificados y convalidados por el Serviu de Arica y Parinacota, por el hecho de solicitar mediante el Of. Ord. de marras, la autorización que motiva este pronunciamiento. Máxime que el artículo 36 encarga el control de estos antecedentes al Servicios de Vivienda y Urbanismo respectivo.
6. El informe favorable de jefe de departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, contenido en el memorándum N° 26 individualizado en el N° 6 de los vistos, que recomienda y respalda técnicamente la solicitud contenida en el oficio de antecedente.
Que no han transcurrido más de 60 meses desde el otorgamiento de dicho certificado, por lo cual se accederá a otorgar una nueva vigencia por el tiempo que se dirá en la parte resolutive.

RESOLUCIÓN:

1. **SE AUTORIZA**, nuevo plazo de vigencia al siguiente certificado de subsidio individual del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N°1 (V. y U.) del año 2011, por el plazo de 180 días, a contar de la fecha de emisión de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 36 del D.S. N° 1, que corresponde al beneficiario, que a continuación se individualiza:

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	SERIE DE CERTIFICADO
MARIO ALFONSO ILUFI CANCINO	13.355.721-0	DS1T2 2-2021 NA00073

2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA

PVR/KAM/FRH

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU ARICA Y PARINACOTA.
- UNIDAD DE SUBSIDIOS SERVIU ARICA Y PARINACOTA.
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA Y PARINACOTA.
- ARCHIVO